

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Nit. 891.800.330

ACTA DE INICIO

No.7

LA UNIVERSIDAD
QUE QUEREMOS



01-252-2021-000007-00

Acta

Fecha Inicio 06 de enero de 2021

Justificación SE DA INICIO AL CONVENIO.

Información Contratista

Contratista UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS -

Identificación 890201213-4

Dirección CR 27 CL 9 UIS

Teléfono 6346141

Dirección Electronica tesoreria@uis.edu.co

Información Contrato

SECOP No. de fecha

InterAdministrativos No.1 de fecha 06 de enero de 2021

Tipología Servicios profesionales

Valor Contrato \$ 80.000.000,00

Duración 359 días

Fecha de Vencimiento 31 de diciembre de 2021

Objeto LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UNISALUD - UPTC Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, ACUERDAN FACILITAR EL ACCESO RECIPROCO A LOS SERVICIOS DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CONTRATADA PARA PERMITIR LA ATENCIÓN DE SUS USUARIOS, INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS Y/O AUTORIZACION Y/O REMISION EFECTUADA POR LA UNIVERSIDAD COOPERANTE, A LAS TARIFAS CONTRATADAS CON SU RED DE PRESTADORES. DEL 6 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.



UISALUD

UNIDAD ESPECIALIZADA DE SALUD

ASESOR-JURIDICO

VIGILADO Supersalud

Contratista

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS -

Identificación: 890201213

Supervisor

ANA MERCEDES GONZALEZ BAUTISTA

N/A

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD

M U I / / /

RESOLUCIÓN 2810 DEL 2018 MEN

VIGILADA

Avenida Central No. 41
PBX 7405626 Tunja



REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto UNISALUD

Servicios profesionales



02-305-2021-000007-00

Compromiso No 7

Fecha 6 de enero de 2021

Valor Total \$80.000.000,00

InterAdministrativos No.1 Vigencia 2021

Certificado No 5 Vigencia 2021

Beneficiario UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS -

Documento 890201213

Centro Costo Unisalud

Objeto LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UNISALUD - UPTC Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, ACUERDAN FACILITAR EL ACCESO RECIPROCO A LOS SERVICIOS DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CONTRATADA PARA PERMITIR LA ATENCIÓN DE SUS USUARIOS, INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS Y/O AUTORIZACION Y/O REMISION EFECTUADA POR LA UNIVERSIDAD COOPERANTE, A LAS TARIFAS CONTRATADAS CON SU RED DE PRESTADORES. DEL 6 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 10.1 UNISALUD			\$80.000.000,00
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$80.000.000,00

Vigilado Supersalud

JOSE WILLIAM AMEZQUITA ZARATE

Jefe Departamento

Departamento de Presupuesto

APROBADO - 6 de enero de 2021

Elaboró: BMUNOZ

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

VIGILADA MINSERUCIÓN goobi PLATAFORMA GEP

Avenida Central del Norte, página 1 de 1 PBX 740 5026 Tunja



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nr. 891.800.330

LA UNIVERSIDAD
QUE QUEREMOS

Upte
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

CONVENIOS

Servicios profesionales



01-232-2021-000001-00

Contrato No.	1
Fecha	6 de enero de 2021
Valor Total	\$80.000.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS -	Nit	890201213
Dirección	CR 27 CL 9 UIS		
Ciudad	BUCARAMANGA	Teléfono	6345141
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	359 Días		
Objeto General	LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UNISALUD - UPTC Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, ACUERDAN FACILITAR EL ACCESO RECIPROCO A LOS SERVICIOS DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CONTRATADA PARA PERMITIR LA ATENCIÓN DE SUS USUARIOS, INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS Y/O AUTORIZACION Y/O REMISION EFECTUADA POR LA UNIVERSIDAD COOPERANTE, A LAS TARIFAS CONTRATADAS CON SU RED DE PRESTADORES. DEL 6 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.		

Ordenador	OSCAR HERNAN RAMIREZ	Cédula	7214337
Interventor/Supervisor	ANA MERCEDES GONZALEZ BAUTISTA	Cédula	40025096

REFERENCIAS

PRESUPUESTO UNISALUD
 Solicitud de contratación No.3 del 02 de enero de 2021 Modalidad N/A
 POA "POA 2021 - UNISALUD UPTC"
 Certificado de disponibilidad No.5 del 02 de enero de 2021
 Acta de adjudicación No.2 del 06 de enero de 2021
 Centro Costo Unisalud

VECTOR FISCAL

- 6. Ingresos y patrimonio.
- 7. Retención en la fuente a título de renta.
- 8. Retención timbre nacional.
- 9. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 10. Usuario aduanero.
- 14. Informante de exogena.

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 10.1 UNISALUD			\$80.000.000,00
1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$80.000.000,00

Administrador

Ejecución - 6 de enero de 2021



Elaboró: BMUNOZF

Página 1 de 1



VIGILADA MINEEDUCACIÓN

Avenida General del Norte
PBX 606626 Tunja



CONVENIOS

Servicios profesionales



01-232-2021-000001-00

Contrato No.	1
Fecha	6 de enero de 2021
Valor Total	\$80.000.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

ITEMS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
	2.6.9 Servicios de salud - UNISALUD					\$80.000.000,00
1	SERVICIOS DE SALUD UNISALUD-UPTC	UN	1,00	\$80.000.000,00	0%	\$80.000.000,00



OSCAR HERNAN RAMIREZ

Rector

Rectoría

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UI

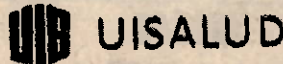
C.C. 890201213

RESOLUCIÓN - 6 de enero de 2021



Elaboró: BMUNOZF

Página 2 de 2



UNIDAD ESPECIALIZADA DE SALUD

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3810 DE 2015 MEN

VIGILADA EDUCACIÓN

ASESOR JURIDICO

Avenida Central del Norte PBX 7405626 Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia



CONTRATO US - 002 DE 2021

LA UNIVERSIDAD QUE QUEREMOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA



Uptc[®]
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Parágrafo: Dentro del valor estipulado en la presente cláusula, están incluidos todos los servicios e insumos conexos en que las Universidades deban incurrir para la ejecución del objeto del presente Contrato. No se cancelarán con cargo a éste Contrato, servicios de salud prestados por fuera de la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 05 de fecha 2 de enero de 2020, expedido por la sección de presupuesto de la División Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000522 de fecha 5 de enero de 2021, expedido por la sección de presupuesto de la División Financiera de la Universidad Industrial de Santander.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente Contrato será el que se determine entre la fecha de suscripción del acta de inicio hasta treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia ejercerá el control y seguimiento general del presente Contrato, a través de la profesional universitario, Ana Mercedes González Bautista vinculada a UNISALUD, o quien haga sus veces. La Universidad Industrial de Santander ejercerá el control y seguimiento general del presente Contrato, a través de la Coordinadora Administrativa y de Aseguramiento de la Unidad Especializada de Salud – UISALUD, Sonia Valdivieso Ardila o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: Las partes ejecutarán el presente Contrato con plena autonomía técnica, financiera y administrativa. En consecuencia, cada una de las partes asume en forma total la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios, así como la responsabilidad que pueda derivarse de sus actos u omisiones, siempre y cuando la responsabilidad sea comprobada y/o medie sentencia judicial en contra. Adicionalmente, la Universidad receptora deberá garantizar la cobertura de un seguro de responsabilidad civil extracontractual para la prestación de los servicios (exigible en los acuerdos que sean suscritos), que incluya el cubrimiento de los daños y perjuicios que se puedan producir eventualmente a los usuarios en la prestación de los servicios estipulados en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: Las Universidades Cooperantes se comprometen a mantener la seguridad, confidencialidad y vigilar el acceso sobre toda la información o datos para la presentación de productos en otras organizaciones. Las Universidades Cooperantes no podrán publicar ni disponer la información puesta a su conocimiento en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, y deberá conservar la información a la que tenga acceso bajo las condiciones de seguridad necesarias disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta uso o acceso no autorizado o fraudulento. Las Universidades Cooperantes se comprometen a respetar, reservar, no copiar y a guardar absoluta confidencialidad sobre toda información que conozca por su actividad o que sea dada a conocer con ocasión del desarrollo del objeto del presente Contrato y atender las obligaciones derivadas de la confidencialidad, acceso y circulación restringida con el personal que sea autorizado para tales fines. Las Universidades Cooperantes se obligan a manejar la información únicamente en los términos en que se encuentren autorizados y



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia



CONTRATO US - 002 DE 2021

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

LA UNIVERSIDAD
QUE QUEREMOS



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Entre los suscritos a saber: **GONZALO GÓMEZ PATIÑO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.223.002 expedida en Bucaramanga, en calidad de Director de la Unidad Especializada de Salud - UJSALUD, quién obra en nombre y en representación de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**; ente universitario estatal autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, de carácter académico, del orden departamental con domicilio en Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia, legalmente creado mediante Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944, reglamentada por el Decreto 583 de 1947 de la Gobernación de Santander, con personería jurídica reconocida por Resolución N° 25 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia, regida también por la Ley 30 de 1992, de carácter departamental, con Número de Identificación Tributaria N° 890.201.213-4, especialmente autorizado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 079 del 12 de diciembre de 2019 "Por el cual se aprueba el **ESTATUTO Y REGLAMENTACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**" y por los Acuerdos del Consejo Superior N° 063 y 064 de 2015, mediante los cuales se asume la administración del Sistema de Seguridad Social en Salud y en ejercicio de la facultad delegada para contratar, según Resolución Rectoral N° 002 de 2020, documentos que hacen parte integral de este contrato, por una parte, que en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS** y **OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía número 7.214.337 de Duitama (Boyacá), en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 088 del 27 de noviembre de 2018, ente universitario autónomo de carácter nacional, con personería jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 2655 de 1953, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 066 de 2005, Acuerdo No. 003 de 2017, modificado con el Acuerdo 003 de 2020, quien en adelante se denominará **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC**, con Número de Identificación Tributaria N° 891.800.330-1, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo para la prestación de servicios de salud, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Nacional, las entidades estatales tienen funciones separadas, pero han de colaborar armónicamente para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado y, en ese sentido, la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** y la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, han identificado objetivos similares cuyo logro eficiente es más viable bajo cooperación.
2. Que, por diferentes razones las Universidades cooperantes deben atender las necesidades de salud de sus afiliados cotizantes y beneficiarios, que se encuentren en zonas del país por fuera del área de cobertura de su red de prestadores de servicios de salud contratada por cada una.
3. Que, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, las Universidades cooperantes deben garantizar la oportuna prestación de servicios de salud y el acceso de sus afiliados cotizantes y beneficiarios a sus unidades de salud y/o departamentos médicos o de seguridad social en servicios de salud.
4. Que cada una de las Universidades cooperantes tienen contratada su propia red de prestadores de salud en su área de influencia geográfica y para el logro de sus propósitos comunes se requiere desarrollar mecanismos de apoyo interinstitucional que concreten el objeto del presente acuerdo de voluntades.
5. Que acorde a lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo Superior No. 079 de 2019 "Por el cual se aprueba el **ESTATUTO Y REGLAMENTACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**"; no se requerirá Convocatoria Pública (Tipo 1 y 2) ni pluralidad de ofertas, en los siguientes casos: "6. (...) Cuando se trate de contratos (entre entidades públicas) o convenios interadministrativos. (...)"
6. Que la Universidad Industrial de Santander en cumplimiento de las

VIGILADO Supersalud



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

CONTRATO US - 002 DE 2021

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA



Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

LA UNIVERSIDAD QUE QUEREMOS

disposiciones legales adelantó el correspondiente proceso contractual mediante contratación directa previa elaboración del Informe de Oportunidad y Conveniencia, necesario para esta modalidad. 7. Que mediante Acuerdo No. 063 de 2007, se delegó al Señor Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la función de suscribir acuerdos de voluntades cuyo objeto sea la prestación de planes de beneficio dentro del territorio nacional, facilitando mutuamente el acceso a la red de prestadores, con Universidades oficiales o públicas que presten servicios de salud, en concordancia con la Ley 647 de 2001, la Ley 1438 de 2011 y las normas que la reglamenten, modifiquen, deroguen o aclaren. 8. Que el parágrafo del artículo segundo del Acuerdo 003 de 2017 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia establece que, con el fin de garantizar el plan de beneficios para los afiliados, se podrá prestar servicios de salud a través de otras instituciones públicas, privadas o mixtas. 9. Que existe disponibilidad presupuestal en las universidades cooperantes para la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER mediante el presente Contrato Interadministrativo acuerdan facilitar el acceso recíproco de los servicios de la red de prestadores de servicios de salud contratada, para permitir la atención de los usuarios incluidos en base de datos y/o en la autorización y/o remisión efectuada por la universidad cooperante, a las tarifas contratadas con su red de prestadores. **CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES PARA LOS COOPERANTES:** Para los efectos de éste contrato se deberá entender que: a) La Universidad remitente será aquella que solicita el servicio, se beneficia de la red de la otra Universidad y asume el pago del servicio. b) La Universidad Receptora será aquella que atiende el usuario de la universidad remitente, autoriza la prestación del servicio en su red de salud y recibe el reembolso por el valor del servicio prestado. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1. **Generales:** a) Garantizar la divulgación, preservación y cumplimiento de los derechos de los usuarios. b) velar por que las IPS de su red de prestadores, observen todas las normas legales y de ética médica, al igual que los parámetros del sistema de garantía de calidad y de mejoramiento continuo del servicio según el decreto 1011 de 2006 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. c) Facilitar a la otra parte, la respuesta a las quejas, sugerencias, soportes de atención, justificaciones y demás relacionados con la atención prestada. d) Apoyar y facilitar las labores de supervisión, evaluación y control que la otra parte realice de forma directa. e) Informar oportunamente a la otra universidad todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraude por parte de los usuarios. f) Dar información suficiente a los usuarios sobre el servicio prestado y las coberturas. g) Enviar las solicitudes en papelería oficial, sin tachones ni enmendaduras siempre suscritas por el Director, el Jefe de Aseguramiento del servicio de salud, Coordinador médico o quien haga sus veces. h) Avisar oportunamente cualquier cambio que, en la representación legal, supervisión, Director, Jefe de Aseguramiento o quien haga sus veces se realice. i) La Universidad receptora enviará a la Universidad remitente, toda la información legalmente requerida y en los términos fijados en la normatividad aplicable, tal como las atenciones relacionadas con programas de detección temprana y protección específica, cuenta de alto costo, enfermedades huérfanas y la relacionada con el sistema único de protección en salud y las demás que correspondan. j) La Universidad receptora garantizará el cumplimiento de la Circular No.008 de septiembre 17 del 2018, lo que deberá ser evidenciado en caso de requerimiento por la Superintendencia Nacional de Salud. k) Garantizar en todo el tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data (Ley 1581 de 2012) 2. **Específicas:** 2.1. **De la Activación:** a) La Universidad remitente expedirá solicitud de servicios para la atención de los usuarios por primera vez, indicando como mínimo los siguientes datos: Nombre del usuario, identificación, condición de cotizante o beneficiario, el tiempo de prestación autorizado para el servicio y el valor de cuota moderadora o porcentaje de copago autorizado para cada usuario, en caso de ser aplicable. En todo caso



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia



CONTRATO US – 002 DE 2021

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

LA UNIVERSIDAD QUE QUEREMOS



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

la Universidad remitente se encargará de aplicar figuras administrativas que permitan el recaudo de cuotas moderadoras para los usuarios a los cuales aplique esta premisa, eximiendo de esta responsabilidad a la Universidad receptora. **b)** La Universidad receptora activará en la base de datos al afiliado cotizante o beneficiario que haya sido reportado en la solicitud, para efectos de la prestación de servicios ambulatorios en un plazo de setenta y dos (72) horas después de recibida la solicitud, se exceptúan las urgencias, pues tendrán atención inmediata. **c)** Para la continuidad o suspensión de los servicios, cada Universidad suministrará la base de datos actualizada en medio digital de la población autorizada para recibir servicios, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. **d)** Cada una de las Universidades notificará en forma oportuna cualquier tipo de novedad que se presente en la base de datos suministrada, incluyendo desafiliaciones, periodos de protección laboral y sus respectivas coberturas. **e)** De no notificar en la forma indicada en el literal anterior, la Universidad remitente asumirá en todo caso, los costos del servicio prestado.

2.2. De la prestación de los servicios contenidos en el Plan de Beneficios: **a)** Facilitar el acceso a los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de la otra Universidad, debidamente acreditados en la base de datos, en cumplimiento del objeto de este Contrato, para lo cual la Universidad receptora podrá hacerlo a través de sus propias instalaciones o las contratadas que conforman su red de prestadores. **b)** Para recibir la atención de servicios de salud, incluso los de urgencias, se hará la verificación de derechos del usuario mediante la presentación del documento de identidad que será el único requisito exigible para tal efecto. **c)** Prescribir los medicamentos a los usuarios en Denominación Común Internacional (DCI) de acuerdo con la normatividad legal vigente y entregar en la denominación comercial o genérica que tenga disponible la Universidad receptora. **d)** No se entregarán medicamentos en denominación comercial específica, salvo que la Universidad receptora tenga posibilidad de suministrarlos y medie autorización previa y escrita de la Universidad remitente para cada caso específico en la conste como mínimo: Nombre del usuario, identificación, nombre comercial del medicamento indicado, dosificación, cantidad máxima en cada entrega, presentación y tiempo total durante el cual se autoriza dispensar el medicamento o especificar si será por una sola vez.

2.3. De la prestación de servicios de alta complejidad, servicios no contenidos en el Plan de Beneficios y enfermedades de alto costo: **a)** Para efectos de la prestación de los servicios de tercer nivel, es necesario que la Universidad remitente expida una autorización por escrito que contenga como mínimo los siguientes requisitos: 1. Fecha de expedición. 2. Nombre de la Universidad remitente. 3. Nombre del usuario, su condición de afiliado cotizante o beneficiario y número de identificación. 4. Autorización expresa del procedimiento o tratamiento a ser realizado; 5. Estar suscrita por la persona responsable a autorizaciones de la Universidad remitente en donde se especificará claramente el nombre, el número de identificación y el cargo. **b)** Los procedimientos y medicamentos fuera del plan obligatorio de salud deberán ser previamente aprobados y autorizados por el Comité Técnico Científico o quien haga sus veces en la Universidad remitente e informado por escrito a la Universidad receptora para que puedan ser prestados y/o suministrados siempre y cuando, la Universidad receptora cuente con posibilidad de suministrarlos, en caso contrario la Universidad remitente deberá resolver en forma directa con su usuario la dispensación o entrega. **c)** En caso de servicios de alto costo derivados de atención de urgencias y/o valor indeterminable previo a la atención de uno de los usuarios, la Universidad receptora dará aviso oportuno a la dirección de la remitente para que esta asuma en forma directa la atención pertinente de todos aquellos servicios que requiera su usuario. **d)** Contar con la inscripción en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Instituto Nacional de Salud) según lo dispuesto en los artículos 12, 13 y siguientes del Decreto No. 3518 de 2006, notificar en el sistema SIVIGILA la ocurrencia de los eventos sujetos a vigilancia dentro de los términos establecidos y suministrar la información complementaria que sea requerida por la autoridad sanitaria para los fines propios del sistema. Notificar a la UNIDAD

VIGILADO Supersalud



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

CONTRATO US - 002 DE 2021

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA



Uptc Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

LA UNIVERSIDAD QUE QUEREMOS

mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente: los soportes del cargue realizado de las semanas epidemiológicas del mes anterior en el SIVIGILA y enviar las tarjetas individuales de tratamiento de los pacientes con diagnóstico confirmado de algún evento de interés en salud pública.

Parágrafo: En caso de haber una cartera mayor a treinta (30) días para Alto Costo, la Universidad receptora podrá suspender el servicio. **CLÁUSULA CUARTA. DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS:** Las Universidades contratantes se comprometen a:

a) Mantener actualizada la información legal y financiera requerida para el desarrollo del objeto del presente Contrato. b) Reportar en medio magnético la relación consolidada del valor a facturar por los servicios prestados, indicando usuario, identificación y el valor del servicio dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de las cuentas de cobro de la Red de prestadores externos a la Universidad remitente. c) La Universidad remitente se hará cargo del control del valor ejecutado en el presente Contrato. d) La Universidad receptora deberá enunciar claramente el valor correspondiente al copago o valor de la cuota moderadora que debe asumir el usuario, si es el caso, y la forma mediante la cual se hará la cancelación pertinente, sin embargo, en ningún caso la Universidad receptora recaudará sumas de dinero por estos conceptos. **CLÁUSULA QUINTA. DE LOS REEMBOLSOS:** Para efectos de proceder a los respectivos pagos, las Universidades se comprometen a:

a) Enviar las cuentas de cobro con la identificación del paciente, el diagnóstico, los datos clínicos e indicar claramente el número del presente Contrato cumpliendo con los requisitos legales de facturación. Anexando RIPS (De acuerdo a la normatividad vigente) y certificación de encontrarse al día en pago de parafiscales. b) Rembolsar el valor del servicio a las tarifas que la Universidad receptora tenga contratadas o convenidas y hayan sido pagadas al prestador o proveedor del servicio de salud suministrado al usuario de la Universidad remitente. Se incluirán los medicamentos que hayan sido dispensados; siempre y cuando, se encuentren dentro del Plan de Beneficios o hayan surtido el trámite ante Comité técnico Científico o quien haga sus veces y se haya informado previamente por escrito su autorización. c) Como reintegro del gasto administrativo, la Universidad remitente reconocerá a la Universidad receptora una suma equivalente al 10% del valor de la cuenta de cobro. **Parágrafo Primero.** Para realizar el reembolso, la Universidad receptora presentará cuenta de cobro de los servicios prestados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que efectivamente hubiere realizado el pago de la factura a la IPS prestadora del servicio o en el caso de haber sido prestados en las instalaciones propias de la Universidad receptora mediante la factura que se expida para tal efecto. La Universidad remitente reembolsará el valor de los servicios médicos prestados, medicamentos entregados y el valor correspondiente al 10 % convenido por gastos administrativos dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al recibido de la factura. **Parágrafo segundo:** En el trámite de la cuenta de cobro, la Universidad remitente no dará aplicación a lo previsto para glosas en el Decreto 4747 de 2007, ni de la Resolución No. 3047 de 2008, ni la Ley 1438 de 2011 o las normas que las modifiquen o adicionen; todo lo anterior porque la universidad receptora ya ha depurado el gasto al amparo de las normas citadas, excepto los servicios prestados en forma directa por la Universidad receptora como IPS, por cuanto no han sido objeto de auditoría. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor total del presente Acuerdo de Voluntades es relacionado a continuación para cada una de las partes:

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	Ochenta Millones de Pesos (\$80.000.000)
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	Treinta millones de Pesos (\$30.000.000)



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

CONTRATO US - 002 DE 2021

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE
SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

LA UNIVERSIDAD
QUE QUEREMOS

devolver de inmediato al supervisor designado por la otra parte, toda la información facilitada para la prestación del objeto del presente Contrato, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la presente relación al vencimiento del plazo de duración. **Parágrafo primero.** La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los depositarios de datos que sean generados y/o utilizados por las partes para el cumplimiento de las actividades pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la Universidad generadora de dicha información y no se podrá hacer uso diferente a la finalidad para la cual se entrega. **Parágrafo segundo:** En todo caso si alguna de las partes utiliza la información para el provecho propio o el de un tercero, distinto al objeto del presente acuerdo o para entregarla o darla a conocer a terceros ajenos a la relación pactada y/o cause daños o violaciones a la intimidad de los usuarios, deberá indemnizar a otra parte y responder por todos los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Universidad respectiva como a los terceros afectados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Dada la naturaleza de este contrato, el mismo no constituye vínculo laboral entre las partes, ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Es prohibido que las partes cedan en presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que cualquier asunto no previsto expresamente en el presente contrato y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación, interpretación, modificación y/o ejecución, deberá ser solucionado mediante el entendimiento directo de las partes, sobre a base de las reglas de la buena fe y común acuerdo entre ellas procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias siendo que, en caso de llegar a un arreglo, las partes suscriban un acta en la que se consignarán los acuerdos concertados, de fracasar la etapa de acuerdo directo las partes aceptan dirimir el conflicto a través de conciliación extrajudicial atendiendo a los procedimientos legales establecidos en la normatividad nacional para el efecto. Si después de agotadas estas dos etapas continúa el conflicto, las partes están legitimadas para acudir a la jurisdicción competente. **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O PRÓRROGA:** El presente Contrato sólo podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes mediante escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSAL DE SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN:** La Universidad receptora podrá suspender la atención de los usuarios remitidos, si la universidad remitente presenta mora igual o superior a veinte (20) días hábiles en el desembolso del valor de los reintegros que tenga que realizar. El término establecido en la presente cláusula se contará a partir de la finalización del término fijado en el parágrafo primero de la cláusula quinta, de los reembolsos, del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES:** Teniendo en cuenta la Ley 1150 de 2007 en su artículo 7 en su inciso final, no será necesaria la constitución de garantías contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato terminará por las siguientes razones: 1. Mutuo acuerdo. 2. Vencimiento del plazo. 3. Cuando se hayan agotado los saldos presupuestales asignados. 4. En caso de transcurrir más de veinte (20) días hábiles de suspensión de prestación de servicios por la no realización de reembolsos correspondientes por parte de la universidad responsable de los mismos. 5. Derivado del incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes, que imposibilite le ejecución del presente contrato; para lo cual se establece que la parte que lo declare notifique a la otra inmediatamente se presente la causal; excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito demostrado. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO:** Tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia



CONTRATO US - 002 DE 2021

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE
SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**LA UNIVERSIDAD
QUE QUEREMOS**



Uptc

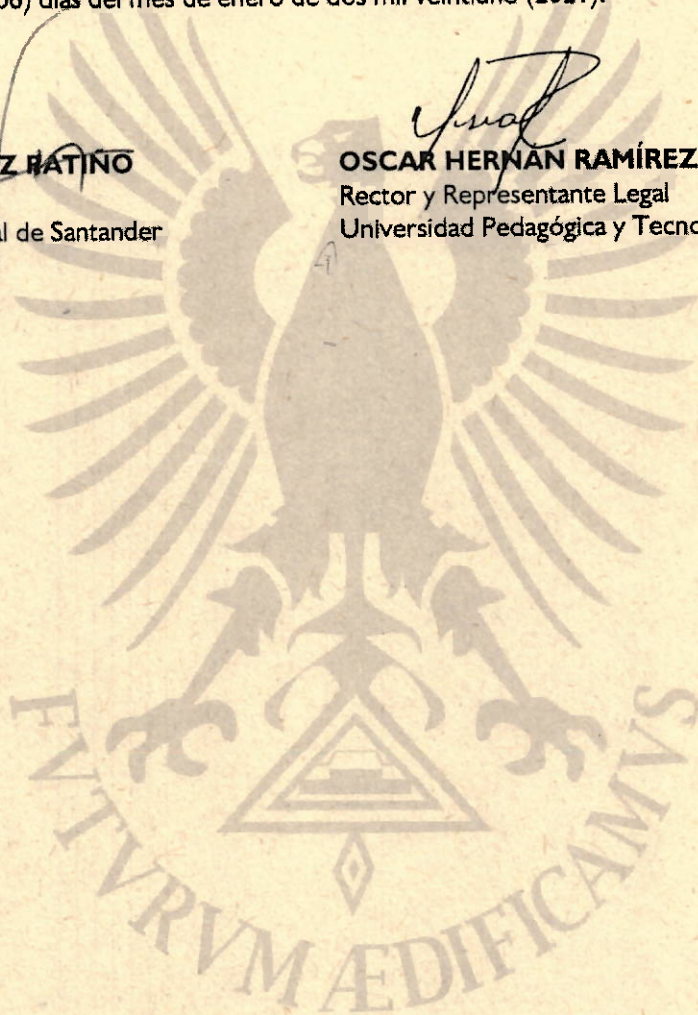
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su legalización y ejecución, se requiere el registro presupuestal y suscribir el acta de inicio correspondiente.

En constancia de todo lo anterior, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

GONZALO GÓMEZ RATIÑO
Director UISALUD
Universidad Industrial de Santander


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector y Representante Legal
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia



VIGILADO Supersalud



ACTAS

Adjudicación de proveedor



01-221-2021-000002-00

Aprobación No.	2
Fecha aprobación	6 de enero de 2021
Valor	\$80.000.000,00

Contratista	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS -	Identificación	890201213
Fecha actuación	6 de enero de 2021	Valor vigencia	\$ 80.000.000,00
Justificación	SE ADJUDICA.		

REFERENCIAS

PRESUPUESTO UNISALUD			
Solicitud de contratación	3	2 de enero de 2021	Modalidad INVITACIÓN PRIVADA
Tipo de solicitud	CONVENIO	Tipología	SERVICIOS PROFESIONALES
2021-02-00000POA 2021 - UNISALUD UPTC			
Certificado de disponibilidad	5	2 de enero de 2021	



VIGILADO Supersalud

OSCAR HERNAN RAMIREZ

Rector



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Presupuesto UNISALUD

Servicios profesionales



02-304-2021-000005-00

Certificado No	5
Fecha	2 de enero de 2021
Total	\$ 80.000.000,00

Adquisiciones - Solicitudes No.3 de vigencia 2021

Solicitante OSCAR HERNAN RAMIREZ

Objeto HONORARIOS PARA FACILITAR EL ACCESO RECIPROCO A LOS SERVICIOS DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CONTRATADA, PARA PERMITIR LA ATENCION DE LOS AFILIADOS AUTORIZADOS MEDIANTE REMISION ENTRE UNISALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 10.1 UNISALUD			\$80.000.000,00
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$80.000.000,00



VIGILADO Supersalud

JOSE WILLIAM AMEZQUITA ZARATE

Jefe Departamento

APROBADO - 2 de enero de 2021

Departamento de Presupuesto

ELABORÓ: BMUNOZ

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

VIGILADA MINECUCOA goobi PLATAFORMA GUP

Avenida Central del Norte PBX 7405826 Tunja

Página 1 de 1

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Nit. 891.800.330

LA UNIVERSIDAD
QUE QUEREMOS

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

SERVICIOS PROFESIONALES



02-202-2021-000003-00

Aprobación No.	3
Fecha aprobación	02 de enero de 2021
Valor Solicitud	\$80.000.000,00

Modalidad	INVITACIÓN PRIVADA	Tipo de solicitud	CONVENIO
Solicitante	SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA		
Centro de Costo	Unisalud		
Objeto	HONORARIOS PARA FACILITAR EL ACCESO RECIPROCO A LOS SERVICIOS DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CONTRATADA, PARA PERMITIR LA ATENCION DE LOS AFILIADOS AUTORIZADOS MEDIANTE REMISION ENTRE UNISALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS.		

PLAN OPERATIVO ANUAL

POA	2021-02-000001
Descripción	POA 2021 - UNISALUD UPTC

ITEMS

ITEM	CUBS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR REFERENCIA	VALOR SOLICITUD
2.6.9 Servicios de salud - UNISALUD						\$80.000.000,00
1		SERVICIOS DE SALUD UNISALUD-UPTC	UN	1,00	\$80.000.000,00	\$80.000.000,00

PRESUPUESTO UNISALUD

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 10.1 UNISALUD			\$80.000.000,00
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$80.000.000,00

Vigilado Supersalud

Sandra Contreras Peña

Solicitante
SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA

Oscar Hernán Ramírez

Signatario
OSCAR HERNAN RAMIREZ
Rector

APROBADO - 2 de enero de 2021

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
M U L **Elaborado por** **BM/NOZS**
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

VIGILADA MINISTERIO DE SALUD
goobi
PLATAFORMA GRP

Rectoría
Avenida Central de Tunja
PBX 7405626